

- 1 Araña á 2 luces para la Comisaría.
- 1 Araña á 3 luces para el Salón que ocupa el Colegio.
- 2 Lámparas faroles para la fachada baja.
- 6 Lámparas de pared para colocar donde se desee.
- 3 docenas de mecheros de á 50 bujías.
- 3 docenas de globos para las lámparas del salón.
- 2 docenas de globos para las demás lámparas.
- 3 bombillos para la lámpara portátil.

Para el alumbrado de las calles:

- 9 Lámparas sistema Kitson con sus accesorios.
- 11½ Docena de bombillos, pequeños y grandes.
- 1 Tanque.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones á los 16 días del mes de Marzo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: —Fco. Esparillat de la Mota.—A. Arredondo Miura.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES,

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:— Federico Velázquez H.

Núm. 4658.—DECRETO del C. N. que exonera de todo impuesto fiscal la fabricación o la exportación del azúcar.—G. O. Núm. 1679 del 21 de Abril 1906.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

DECLARADA LA URGENCIA.

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Agosto del corriente año se exonera de todo impuesto fiscal, sea sobre la fabricación ó la exportación, el azúcar que se produzca en el país.

Art. 2º El presente Decreto deroga toda ley, resolución ó disposición que le sean contrarios, y será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso, á los 20 días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Vicepresidente e nfunciones de Presidente: J. D. Alfonso h.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 21 días del mes de Abril de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES,

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4659.—CONTRATO celebrado con Pedro Marín para la construcción de un ferrocarril de La Romana a Macorís.—G. O. Núm. 1681 del 28 de Abril 1906.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

DECLARADA LA URGENCIA.

Visto el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Pedro Marín en fecha 21 de Abril de 1906, en virtud del